CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE

MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Concejo Distrital de Santa Marta, tiene como misión asegurar el bienestar de la comunidad samaria, mediante el debate democrático y el estricto control político sobre las funciones del Gobierno Distrital, basados en la ética y el fiel cumplimiento de la Constitución y la Ley.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, en los artículos 18,19 y 20 en el CAPÍTULO II, que a la letra dicen:

> *Artículo 20°. "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*
>
> *Parágrafo.- Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*
>
> *Artículo 18°.- Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.*
>
> *Artículo 19°.- Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.*

Independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad.
Dichos programas tienen como finalidad Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
La corporación ha definido el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2021, dentro del cual tiene identificado la realización de integración de funcionarios buscando generar espacios de recreación y esparcimiento y de esta manera contribuir al bienestar sacándolos de la rutina diaria, en donde se sientan importantes, pero sobre todo se les reconozca su importancia dentro del desarrollo organizacional de la administración del concejo municipal.
Es por ello que deben ser realizadas las actividades establecidas en el plan institucional de bienestar social para la vigencia 2021, actividades de fin de año y teniendo en cuenta que en la actualidad, el Concejo Distrital no cuenta con el personal suficiente, idóneo y capacitado ni mucho menos con elementos adecuados para brindar el apoyo logístico para la realización de

actividades lúdico - recreativas de bienestar social para los funcionarios de la corporación, Por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que realice dicha labor.
Para lo cual se requiere adelantar el proceso de selección de la oferta más favorable para la contratación del servicio para el apoyo logístico para la realización de actividades lúdico - recreativas de bienestar social para los servidores públicos de la corporación a través de una persona natural o jurídica que garantice la correcta ejecución y el cumplimiento de las actividades propuestas.
Atendiendo lo anterior, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, requiere realizar la Contratación de Mínima Cuantía con las especificaciones que se describen a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Que el objeto a contratar es la **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD LÚDICO - RECREATIVA DE BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA"** el cual se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la clasificación de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
90101603	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101500	SALA DE REUNIONES O BANQUETES

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas.

ITEM	SERVICIO	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES
1	Alquiler espacio restaurante	Espacio en un restaurante con sonido de ambientación, de la ciudad, por el término de 3 horas mínimo, garantizando los protocolos de bioseguridad a mitigar el contagio del Covid-19.	1
2	Entradas	Bandeja de pasabocas	3

3	Cena Navideña	2 Proteína a elección del funcionario entre 250 a 400 gr, guarnición, ensalada Y Bebida	16
4	Postres	Elección dos (2) opciones	16
5	Anchetas	Vino tinto de 750 cc, galleta navideña 200gr, queso holandés 250gr, atún 170 gr, salchicha 150 gr, maní 150 gr, durazno 820 gr, arequipe 200gr, mermelada 200gr,salchicha 380 gr, chocolates	16
6	Bebidas	2 cocteles sin alcohol por participante	32
7	Recreacionista	Recreador para el evento	1

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de **UN (1) DÍA,** una vez suscrita el acta de inicio, previa comunicación de la aceptación de la oferta, aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses, más para efectos de la liquidación.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual del presente proceso se ejecutará en el Distrito de Santa Marta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el contratante y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.

3. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020. La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.

4. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el contratante, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del contratante, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Constituir a favor del contratante, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el título III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el contratante. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.

7. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales pròrrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del contratante. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Observar la política medioambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su oferta y demás documentos del presente proceso.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas las actividades que desprendan del contrato.
2. Cumplir con todos los lineamientos, requisitos y protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional a través del decreto 1168 de 2021, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, por lo tanto las instalaciones, las actividades y el personal involucrado en la ejecución de

dichas actividades deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Cumplir con lo previsto en las especificaciones y condiciones técnicas del objeto de la propuesta.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos.
5. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos memorias del evento, material fotográficos, y en general evidencias de las actividades desarrollado durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor, de conformidad con el análisis técnico, las especificaciones y condiciones técnicas del objeto de la propuesta.
7. Presentar Informe Final, donde haga relación de la entrega, con el Visto Bueno del Supervisor del Contrato.
8. Presentar la factura correspondiente, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
10. Las demás que por Ley o el Contrato le correspondan.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un Supervisor, el cual realizará control sobre el cumplimiento del contrato exigiendo la ejecución, idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
3. Suscribir la liquidación del contrato.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio se realiza en atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de

planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

6.1 ANÁLISIS DEL MERCADO: Para este tipo de contrato están integrados de: impuestos locales, así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, estos han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, serán asumidos por el contratista, el Concejo Distrital de Santa Marta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales señaladas en la ley. Igualmente se requiere que el contratista lleve a cabo el objeto contractual y que pueda demostrar experiencia.

Legal:
El objeto del proceso de selección, no se ve regulado por disposiciones legales de carácter especial, sino que se rigen por las disposiciones civiles y comerciales generales.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil.
Normatividad aplicable a la actividad del Contratista. Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.
Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil. Ley 1448 de 2011. Decreto 4800 de 2011.

En ese orden de ideas, en la ciudad de Santa Marta se encuentran varias empresas que pueden proveer este tipo de servicios, bajo las características solicitadas.
Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre proponentes que ofrecen, el bien, obra o servicio, como se detalla a continuación.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: En la revisión de la demanda, se realizó una búsqueda en el Sistema de Contratación Pública (SECOP II), identificando como otras entidades públicas han adelantado la adquisición de elementos similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
Santiago de Tolú-Sucre- Concejo Municipal	Mínima Cuantía	2021	"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO - RECREATIVAS	$6.000.000,00

			DE BIENESTAR SOCIAL DE FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ –SUCRE	
Sincelejo – Concejo municipal de Sincelejo	Mínima Cuantía	-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CENA NAVIDEÑA DE FIN DE AÑO DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR 2021.	$12.100.080

6.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA: en el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas constituidas legalmente y cuyo objeto social o actividad económica se enmarque dentro del objeto contractual del presente proceso. Se ha constatado que tanto en el mercado local como nacional existe pluralidad de oferentes que se dedican a esta actividad.

De las empresas que se dedican a la comercialización de los servicios requeridos se realizó cotización; así:

1. Cocina Caribe
2. Manteles y Cristales

De las cotizaciones realizadas se realizó el promedio por cada uno de los ítems a contratar, de la siguiente forma:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	COCINA CARIBE	MANTELES Y CRITALES	POMEDIO
			VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	
1	Espacio en un restaurante con sonido de ambientación, de la ciudad, por el término de 3 horas mínimo, garantizando los protocolos de bioseguridad a	1	$ 870.300	$ 870.300	$ 870.300

	mitigar el contagio del Covid-19.				
2	Bandeja de pasabocas	3	$ 54.000	$ 45.000	$ 49.500
3	2 Proteína a elección del funcionario entre 250 a 400 gr, guarnición, ensalada Y Bebida	16	$ 400.000	$ 320.000	$ 360.000
4	Elección dos (2) opciones	16	$ 124.800	$ 97.600	$ 111.200
5	Vino tinto de 750 cc, galleta navideña 200gr, queso holandés 250gr, atún 170 gr, salchicha 150 gr, maní 150 gr, durazno 820 gr, arequipe 200gr, mermelada 200gr,salchicha 380 gr, chocolates	16	$ 3.984.000	$ 3.840.000	$ 3.912.000
6	2 cocteles por participante	32	$ 192.000	$ 176.000	$ 184.000
7	Recreador para el evento	1	$ 450.000	$ 400.000	$ 425.000

Así las cosas, el presupuesto del presente proceso es el siguiente:

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el presupuesto del Concejo Distrital de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021, la mínima cuantía es hasta 28 SMMLV del presupuesto oficial de la entidad, lo que equivale a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($25.438.728), y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($5.912.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta los valores unitarios, los cuales se obtuvieron producto del proceso de cotización y promedio de cada uno de los ítems a contratar, se estimó el presupuesto del presente proceso de la siguiente forma:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Alquiler espacio restaurante	Espacio en un restaurante con sonido de ambientación, de la ciudad, por el término de 3 horas mínimo, garantizando los protocolos de bioseguridad a mitigar el contagio del Covid-19.	1	$ 686.779	$ 183.521	$ 870.300

2	Entradas	Bandeja de pasabocas	3	$ 40.095	$ 9.405	$ 49.500
3	Cena Navideña	2 Proteína a elección del funcionario entre 250 a 400 gr, guarnición, ensalada Y Bebida	16	$ 291.600	$ 68.400	$ 360.000
4	Postres	Elección dos (2) opciones	16	$ 90.072	$ 21.128	$ 111.200
5	Anchetas	Vino tinto de 750 cc, galleta navideña 200gr, queso holandés 250gr, atún 170 gr, salchicha 150 gr, maní 150 gr, durazno 820 gr, arequipe 200gr, mermelada 200gr,salchicha 380 gr, chocolates	16	$ 3.168.720	$ 743.280	$ 3.912.000
6	Bebidas	2 cocteles por participante	32	$ 149.040	$ 34.960	$ 184.000
7	Recreacionista	Recreador para el evento	1	$ 344.250	$ 80.750	$ 425.000
					VALOR ANTES DE IVA	$ 4.770.556
					IVA 19%	$ 1.141.444
					VALOR DESPUES DE IVA	$ 5.912.000

NOTA 1. En atención al factor de evaluación y la modalidad de selección del proceso (Mínima Cuantía), las ofertas económicas se evaluarán sobre el presupuesto oficial para la presente contratación, que es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($5.912.000),** el cual no puede ser superior a éste, so pena de rechazo de la propuesta. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4).

NOTA 2. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado de la oferta presentada de menor precio.

NOTA 3: La evaluación de la propuesta económica se realizará sobre el valor total ofertado.

6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En atención al factor de escogencia del proceso de mínima cuantía, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, descritas en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*

en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia Compra Eficiente, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador procederá a realizar el análisis de precios.

Por todo lo anterior, una vez realizado el análisis de precios y las solicitudes de aclaración (si hay lugar a ello), el comité evaluador procederá a la evaluación de los documentos con los cuales busque acreditar la capacidad jurídica, el proponente que haya presentado la oferta con menor valor y/o la que resulte en mejor posición una vez realizado el análisis de ofertas artificialmente bajas.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, el Concejo Distrital de Santa Marta dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2021, mediante el Rubro:

CDP N°	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CONCEPTO	VALOR
8-000248	24/12/2021	12.2.106 – Capacitación y bienestar social	**$6.000.000**

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	general	externo	Selección	operacional	La falta de capacidad del proponente	Declaratoria desierta del proceso	3	5	8	contratista
2	general	Externa	Contratación	Financiero	MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	Se genera un desequilibrio económico por un valor superior al establecido.	4	5	9	contratista
3	General	Externa	Ejecución	Económico	RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega	Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratista

					de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.					
4	General	Externa	Selección	Económico	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Se presenta cuando el proponente ofrece precios artificialmente bajos, los cuales no obedecen a las condiciones del mercado	Mala calidad de los bienes o servicios recibidos por parte del contratista, los cuales perjudican el desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Contratista

No	TRATAMIENTO/CONTROL IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD, CUANDO?
1	En la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento se establezca que el oferente no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo a la normatividad ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	2	5	7	SI	Comité estructurador y evaluador	En estructuración y etapa contractual	Firma del contrato	Informes de evaluación	Según cronograma del proceso
2	Se estudiará la posibilidad de modificar el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que	1	2	2	si	Comité estructurador y evaluador	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisión	Mensual

	afecten la ejecución de los contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.									
3	El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes.	1	2	2	si	Supervisor	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisor	Mensual
4	Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador, recomendara el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Solo será aplicable por la Entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido el término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.	1	2	2	si	Comité evaluador	Adjudicación	Adjudicación del Contrato	Comité económico Evaluador	Adjudicación ón contrato

9. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, señala que: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del Concejo Distrital de Santa Marta, con NIT 819.001.834-1, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

La garantía constituida deberá ser entregada por el contratista dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, para la aprobación respectiva por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMENTO	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Cubre a la entidad frente a la mala calidad y mal servicio en la ejecución del contrato.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo.

10. FORMA DE PAGO

El Concejo Distrital de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: en un único pago, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento emitida por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se hará previa certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

PARÁGRAFO 2: De no agotarse el presupuesto total antes del 31 de diciembre del 2021, las partes liquidaran el contrato hasta el valor agotado.

***Nota:** El Concejo Distrital de Santa Marta no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Concejo Distrital de Santa Marta hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El Concejo Distrital de Santa Marta solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el Concejo Distrital de Santa Marta.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	**7%**

PARÁGRAFO: En atención a la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, que señala *"...*

- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.***

  Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

- ***ESTAMPILLA PRO CULTURA***

  Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago se realiza al momento de la suscripción del contrato estatal del orden distrital, por lo que se debe exigir como requisito sine quanon para la legalización del contrato que se realice el pago de dicha estampilla."

Por lo anterior, el contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020.

NOTA: La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Ejecución y Domicilio contractual: Santa Marta (Magdalena).

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta y/o a quien este designe, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción el objeto contratado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

13. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 2. Oferta económica y Aceptación de Condiciones Técnicas. Anexo 3. Compromiso Anticorrupción.

Atentamente,

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta - 2021

Proyectó	Ejelmg Peralta S	Abogado Contratista	
Revisó:	Alberto Borja Zúñiga	Profesional Universitario código 219 grado 02 área jurídica – Apoyo proceso de contratación	
Aprobó	Yeinys Mary Solano Gómez	Asesora Jurídica	